Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Oaxaca
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No.: DFO-SGPA-UEAC-PCA-60-2019

Asunto: Se Autoriza la Prórroga del Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.

Número de bitácora: 20/K0-0177/01/19
Expediente: 158/PCA/2017
C. A.: 140.27S.714.1.10-215/2017

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 27 de febrero del 2019

C. ZOILA NOLASCO MARTÍNEZ
PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le autoriza la **Prórroga del Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre núm. DFO-SGPA-UEAC-PCA-10-2018,** bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Artesanías de bambú y servilletas de telar.
Lugar en que realizará la actividad:	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oax.
Vigencia del Permiso:	**Fecha de inicio**: 04 de marzo de 2019.
	Fecha de término: 03 de marzo de 2020.

Condicionantes:	• Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,
	• Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,
	• Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,
	• **El permiso no le autoriza a**:
	  • Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,
	  • Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,
	  • Llevar acompañantes para realizar su actividad,
	  • Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible,** cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia, de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

* En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
C.c.p. Exp. y Min